

Q.T.Y.C.F.F.M.S.L.3. C.

Visto la denuncia formulada por la Sra. Q.T.Y. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 25 DE DICIEMBRE DEL 2025 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EN CONSECUENCIA:**
1º) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del Sr.F.F.M. respecto de la Sra.Q.T.Y. con domicilio sito en A.N.6.debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a cien metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, el denunciado, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones).

2º)El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública . Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.

Catriel, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2025.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.